



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 13

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Licitación Pública Nº 02/2014.

Objeto: Contratación de servicio de albañilería a prestarse en la Obra de Agua Mansa, en el marco del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), y en la obra de Sierras y Parque, en el marco del Programa de Autoconstrucción de Sierras y Parque. Presentación en Mesa de Entradas Municipal hasta las 11,30 hs. del día 24 de Febrero de 2014. Apertura: 24 de Febrero de 2014, a las 12,00 hs. en el Edificio Municipal. Consultas y Pliegos: Area de Recursos Tributarios, Municipalidad de Jesús María, sita en calle San Martín Nº 598 de la ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs. Tel. 03525-443778. e-mail: hacienda@jesusmaria.gov.ar.

3 días – 1120 – 17/2/2014 - \$ 854,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 692

APERTURA: 06-03-14 HORA: 11.- OBJETO: "CONJUNTO CELDAS MODULARES - TIPO INTERIOR - NO SUMERGIBLES PARA MONTAJE ELECTROMECHANICO". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.040.060.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.040.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 - 1º Piso - Córdoba.

2 días – 749 – 14/2/2014 - \$ 249,60

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada Nº 690

APERTURA: 10-03-14 HORA: 10.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BASES Y CARTUCHOS FUSIBLES". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.075.690.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.076.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 - 1º Piso - Córdoba.

Nº 750 - \$ 218,40

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Concurso de Precios para la ejecución de la Mano de Obra correspondiente a la Obra Pública denominada: "TECHO PRINCIPAL-NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS", en un todo de conformidad al Pliego de Bases Generales y Especificaciones Técnicas, conforme Expediente Interno Nº 14.026.- Presupuesto Oficial: \$ 850.000 (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil).- Valor del Pliego: \$ 4000.- (Pesos Cuatro Mil).- Adquisición de Pliegos: hasta el día 19 de Febrero de 2014. Hora: 13.00 en Secretaria de Hacienda (Municipalidad de Villa Dolores-25 de mayo Nº 01).-

Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 21 de Febrero de 2014. Hora: 09.00 en Secretaria de Gobierno (Nuevo Palacio Municipal-Av. San Martín Nº 650).-

Fecha de Apertura: 21 de Febrero de 2014. Hora: 12.00.- Lugar: Salón de los Cuadros, Nuevo Palacio Municipal.- Fdo. Dr. Roberto Gustavo Ribeiro-Secretario de Gobierno.-

2 días – 959 – 14/2/2014 - \$ 636,30

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública Nº 4132

APERTURA: 25-03-14 HORA: 09.- OBJETO: "CONSTRUC. LINEA AEREA DE TRANSMISION EN 132 KV DOBLE TERNA ENTRE APOYO TERMINAL "TDI" Y E.T. INTERFABRICAS". LUGAR Y CONSULTA: Administ. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1º Piso "Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5,650.700.- CATEGORIA DE LA OBRA: PRIMERA - ESPECIALIDAD: ELECTROMECC. (70%) y CIVIL (30%) - PLAZO DE EJECUCION: 120 DIAS VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000.- REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.-

5 días – 957 – 19/2/2014 - \$ 637.-

AGENCIA CORDOBA CULTURA

CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DESTINADAS A CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DE UNA CAFETERIA EN EL MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA - PALACIO FERREYRA, Autorizada por Resolución Nº 016/2014, Y tramitada por expediente Nº 0385-00047912014 - Informes: Agencia Córdoba Cultura SE – División Contrataciones, sita en Bv. Chacabuco Nº 737_1º Piso - Nueva Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Los Pliegos podrán adquirirse hasta setenta y dos horas antes a la fecha de apertura, mediante depósito en Cuenta Corriente Nº 400166/05 – Suc. 917. Venta de Entradas - Agencia Córdoba Cultura S.E: del Banco de la Provincia de Córdoba sito en Avenida Estrada Nº 141, Bº Nueva Córdoba. Valor del Pliego \$ 500,00 Apertura: 27 de Febrero de 2014 a las 11,00 hs. La presentación de las ofertas se realizará en la Dirección de SUAC, Mesa de Entradas de la Agencia Córdoba Cultura SE, el mismo día del Acto de Apertura de las Propuestas hasta la 10:30 hs. Sellado de ley \$85,00.-

3 días – 955 – 17/2/2014 - s/c.

OFICIALES

DENOMINACIÓN DEL ENTE					
PARTIDO VILLAMARIENSE					
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL: 31 de Diciembre de 2012 comparativo con el ejercicio anterior.					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CORRIENTE			PASIVO CORRIENTE		
Disponibilidades (Nota 2)	128,94	128,94	Cuentas por pagar	0,00	0,00
Inversiones	0,00	0,00	Deudas Bancarias	0,00	0,00
Cuentas por cobrar	0,00	0,00	Cargas Fiscales	0,00	0,00
Otras cuentas por cobrar	0,00	0,00	Remuneraciones y Cargas Sociales	0,00	0,00
Bienes de Cambio	0,00	0,00	Otras Cuentas por Pagar	0,00	0,00
Total del Activo Corriente	128,94	128,94	Total del Pasivo Corriente	0,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Inversiones	0,00	0,00	Cuentas por Pagar	0,00	0,00
Otras cuentas por cobrar	0,00	0,00	Deudas Bancarias	0,00	0,00
Bienes de Uso	0,00	0,00	Previsiones	0,00	0,00
Total del Activo No Corriente	0,00	0,00	Total del Pasivo No Corriente	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO	128,94	128,94	TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
			PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	128,94	128,94
			TOTAL	128,94	128,94

Véase mi informe sobre Estados Contables del 27 de Abril de 2013.-

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de estos Estados

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 -
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD		
PARTIDO VILLAMARIENSE		
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS		
Por el ejercicio anual finalizado: 31 de Diciembre de 2012 comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
RESULTADO ORDINARIO		
RECURSOS:		
RECURSO PARA FINES GENERALES		
Ingresos:		
Aporte de Afiliados	0,00	12.000,00
	0,00	12.000,00
menos:		
GASTOS (Anexo VII):		
Gastos Generales	0,00	11.871,06
Servicios Públicos	0,00	0,00
Resultado Financiero y por Tenencia (incluye resultado por exposición a la inflación)	0,00	0,00
RESULTADOS ORDINARIOS- Superávit/ (Déficit)		
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0,00
SUPERÁVIT (DÉFICIT) FINAL	0,00	128,94

Véase mi informe sobre Estados Contables del 27 de Abril de 2013.-

FERNANDO DEL AGUA
Contador Público-U.N.V.M.
Mat. 10-14628-2 - Córdoba

Nº 733 - s/c.

CORDOBA EN ACCION
CUIT 30-70842176-2
Ejercicio n° 10 cerrado el 31/12/2012

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

	ACTIVO AL 31/12/2012	(En Pesos) ACTIVO AL 31/12/2011
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES (Véase Nota I)	84,85	155,02
CREDITOS (Véase Nota I)	160058,61	160058,61
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	160143,46	160213,63
ACTIVO NO CORRIENTE No posee		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	160143,46	160213,63
	PASIVO	PASIVO
PASIVO CORRIENTE		
OTRAS DEUDAS (Véase Nota I)	10648,06	9650,00
TOTAL DEL PASIVO	10648,06	9650,00
PATRIMONIO NETO (Segùn Estado respectivo)	149495,40	150563,63

Véase mi informe del 10 de setiembre de 2013

Ejercicio n° 10 iniciado el 1° de enero de 2012

**ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

RECURSOS	Moneda Homogénea al 31/12/2012	Moneda Homogénea al 31/12/2011
Recursos para desenvolvimiento		
Institucional	0,00	44140,52
Total de Recursos	0,00	44140,52
Menos:		
GASTOS		
Gastos para desenvolvimiento		
Institucional (véase anexo I)	1068,23	2204,85
Total de Gastos	1068,23	2204,85
DEFICIT DEL EJERCICIO	-1068,23	41935,67 (superavit)

Véase mi informe del 10 de setiembre de 2013

Juan Carlos Margaría
Contador Público-UNC
MP 10-10702-1-CPCECBA

Nº 732 - s/c.

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE SALUD

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, INTIMOLE y EMPLAZOLE a la agente MARISEL CECILIA AGUADO, DNI 24.971.661, para que dentro de las 48 horas de recibida la misma, se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 10/10/2012 hasta el día de la fecha, bajo apercibimiento de Cesantía, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 72 de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86. Queda Ud. debidamente notificado. Fdo: Sandra Palamara - Dirección de Jurisdicción.

3 días - 987 - 14/2/2014 - s/c.

**POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL**

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación del personal y en su merito HOMOLOGAR la colocación en situación PASIVA del AGENTE JUAN PABLO BUSTOS TORRES M.I. N° 33.830.485, por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 26 de Agosto de 2013. Resolución N° 55783/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días - 713 - 18/2/2014 - s/c

**POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL**

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE GISELA JANET DIAZ M.I. N° 33.700.203, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728, y hasta tanto se disponga la

modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba."

5 días – 717 – 18/2/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01 /2014 - CÓRDOBA, 07 de Febrero de 2014 - VISTO: La necesidad de asignar las funciones de dar fe y/o dejar constancia de la autenticidad de las copias y/o fotocopias. Y CONSIDERANDO: Que mediante las Resoluciones N° DPF 001/2009 y N° DPF 004/2010, de fecha 21 de Mayo de 2009 y 25/11/2010 respectivamente, se asignó la función de dar fe de la autenticidad de copias a determinados empleados de esta Dirección de Policía Fiscal. Que resulta necesario adecuar las asignaciones de funciones oportunamente efectuadas a través de las Resoluciones citadas en el párrafo que antecede, en virtud de los cambios producidos en la estructura orgánica de la Dirección y en las personas que integran los diferentes sectores de la misma. Que en base a lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 10° de la Ley N° 9.187 y modificatorias, EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE: Artículo 1°: ASIGNAR a los empleados que se detallan en el Anexo I del presente instrumento, la función de dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección de Policía Fiscal, a pedido de contribuyentes, responsables y terceros o de Organismos oficiales. Artículo 2°: ASIGNAR a todos los empleados que se desempeñan en las Áreas Administración, Análisis Fiscal, Auditoría Fiscal N° 1 y 2, Determinaciones, Verificaciones, Auditoría Interna y Sector Capital Humano, la función de dejar constancia de la autenticidad de las copias y/o fotocopias de originales de documentación, instrumentos, escritos, poderes, etc. presentados por los contribuyentes y/o responsables para su incorporación a legajos de inspección y/o expedientes, que son copia fiel de los originales y que a tal fin tengan a la vista. Artículo 3°: La operatividad de las asignaciones dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente, queda sujeta a la condición de que los empleados se desempeñen al momento de cumplir las funciones asignadas, en la Dirección de Policía Fiscal. Artículo 4°: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° DPF 001/2009 y N° DPF 004/2010 de fecha 21 de Mayo de 2009 y 25/11/2010, respectivamente. Artículo 5°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial. Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a los interesados y archívese.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
2-14.839.275	Imberti, Elena Reneé
1-08.620.998	Peralta, Ramón Ricardo
1-23.194.049	Achaval, Benjamín
2-27.653.206	Enrico, María Eliana
2-11.186.794	Irusta, Blanca Ana
2-13.384.322	Oliva, Nora Noemí
1-14.476.582	Alem, Leandro Antonio
1-05.070.299	Luchino, Clemar Juan
1-10.771.514	Villagra, Romay del Valle
1-20.190.140	Eberhardt, Gustavo Atilio
2-24.073.506	Perez Piccardo, Ariadna Karin
2-26.597.632	Corsanigo, Marisa
2-29.253.938	Candioti, Sandra Elizabeth
2-22.722.607	Ricci, Claudia Andrea
2-24.663.664	Angélico, Romina Laura
2-10.865.774	Ronchini, Ana María
1-17.099.974	Fotinos, Gustavo Carlos
2-12.810.597	Gómez Ruiz, Teresa Alejandra
2-29.034.484	Moscati, María Eugenia
2-12.244.183	Barrera, Myriam de las Mercedes
2-14.574.177	Zuberbuhler, Graciela Esther
1-12.996.146	Girardi, Oscar Osvaldo
2-14.702.088	Chanampa, Graciela Beatriz
1-14.536.945	Isa, Gustavo Yamil
2-25.155.705	Scalambro, Ana Eugenia
1-08.454.159	Ruffa, Arturo Miguel

5 días – 1086 – 18/2/2014 – s/c

UNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTAL CALAMUCHITA

La Unidad Regional Departamental Calamuchita notifica que mediante Resolución N° 477/2013 del Ministerio de Seguridad de fecha 25 de Octubre de 2013, con relación a Expediente identificado como N° 0002-029922/2013, RESUELVE: Artículo 1°: ACEPTASE, a partir de 08 de abril de 2013, la renuncia presentada por razones particulares, por el Señor JUAN PABLO TORRES (M.I. N° 29.253.880 - Clase 1982), en el grado de Agente de la Policía de Córdoba, conforme a lo dispuesto por el Artículo 75 inciso "d" de la Ley 9728. Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN N° 477, obra en el centro sello Oval. MINISTERIO DE SEGURIDAD - CORODBA, obra en margen izquierdo sello con firma de Master ALEJANDRA MONTEOLIVA, Ministra de Seguridad, Provincia de Córdoba. QUEDA UD. FORMALMENTE NOTIFICADO.

5 días – 745 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE NAIRA AYELEN DIAZ M.I. N° 34.768.418, lodo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70 inc. "d" de la ley N° 9728, y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA. 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS. Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 715 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE MARIA LAURA CHOCOBARES M.I. N° 32.494.988, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728. Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLICESE, JEFATURA DE POLICIA. 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS, Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 714 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003335/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2240304/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110122246531, LIQUIDACION JUDICIAL N° 502665422011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 CENTAVOS (\$ 865,48) por los periodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTICULO 2°.-SE HACE SABER al Contribuyente ZAPATA CARLOS ALBERTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de septiembre de 2013. Como se pide.- Fdo. digitalmente por: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 995 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003336/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente

demandado en el expediente judicial Nº 2240300/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116074508, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502676772011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 60/100 CENTAVOS (\$ 1573,60) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BUSTOS LUIS ALBERTO que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de diciembre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 996 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003337 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240299/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110107979751, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502676872011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 75/100 CENTAVOS (\$ 1174,75) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias

y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GRONDA WALTER HUGO que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº1 (EX 21 CC) -SEC. DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de septiembre de 2013. Como se pide. Fdo. Digitalmente por: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 997 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003338 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240297/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109234311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 502677262011, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 01/100 CENTAVOS (\$ 1069,01) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOTUMOLO MARIO FABIAN que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP. EN EJEC. FISCALES Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lorena Roteda, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, quince (15) de Octubre de 2012. - Atento lo solicitado y comstancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.). Fdo: Lopez Ana Laura, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 998 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003339 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2233133/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el

Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Inscripción N° 270028225, LIQUIDACION JUDICIAL N° 202664162011, por la suma de pesos OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 93/100 CENTAVOS (\$ 88927,93) por los períodos 2008/09-10-11-12 - 2009/06-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CERRO COLORADO S.A. que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Atento a la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo y lo expresamente informado por el señor director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto a la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Smania Claudia María, Juez; Zabala Nestor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de julio de 2012. Agréguese el oficio acompañado. Fdo: Ponsella Mónica Alejandra, Prosecretaria letrada.- OTRO DECRETO: "Córdoba 28 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 999 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003340/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2233031/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123140222, LIQUIDACION JUDICIAL N° 501455422011, por la suma de pesos SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 45/100 CENTAVOS (\$ 6927,45) por los períodos 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GIORDANO PABLO MARTIN que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 20 de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter

invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1000 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003341/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2229192/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121138514, LIQUIDACION JUDICIAL N° 501451242011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 95/100 CENTAVOS (\$ 1156,95) por los períodos 2006/50; 2007/50; 2008/50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ROJO ZULEMA DEL VALLE Y FREYTAZ EDGARD IVAN que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 09 de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba 15 de Febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Fernandez de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1001 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003342/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2229185/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas

por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115892495, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501410722011, por la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO QUINCE CON 53/100 CENTAVOS (\$ 4115,53) por los períodos 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TRAICO MIGUEL DANIEL que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 17 de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la Ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de Septiembre. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fernandez De Imas Elsa Alejandra, Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1002 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003343 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2229144/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110122173640, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501477742011, por la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 21/100 CENTAVOS (\$ 2952,21) por los períodos 2006/50-81; 2007/10-20-30-40-50-81; 2008/30-40-50-81; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TUST LUIS EDUARDO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba 05 de Diciembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Perez De Tartalos Verónica Zulma, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, trece (13) de agosto de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1003 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003344 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2226690/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Incripción N° 218115004, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201021662011, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 22/100 CENTAVOS (\$ 131.516,22) por los períodos 2011/01 (Multa y Sellado de Actuación)., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ALIMENTAR S.A. que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) - SEC. DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Autos a los fines de ordenar la cautelar solicitada.- Fdo: Viñas Julio José, Juez; Todjababian Sandra Ruth, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de noviembre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos por el término de ley. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1004 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003345 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2226688/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Incripción N° 280225291, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201449982011, por la suma de pesos TRECE MIL SETENTA Y CINCO CON 64/100 CENTAVOS (\$ 13075,64) por los períodos 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la

publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TELIS RUBEN HUGO que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. A lo demás, estése a la ley 9201. Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 19 de octubre de 2012. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el rérmimo de comparendo a veinte días.- Fdo: Lopez, Ana Laura Prosecretaria Letrada.-" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1005 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003346 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2212718/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130220968112, LIQUIDACION JUDICIAL N° 501413242011, por la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 79/100 CENTAVOS (\$ 781,79) por los períodos 2006/40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE PAEZ BERNABELA GABRIELA que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC. FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 13 de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Perreyra Dillon Felipe, Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Téngase presente el desistimiento formulado.- Por extendida y aclarada la legitimación pasiva, conforme extensión de título acompañada.- Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de la ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.).- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1006 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003347/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2212716/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/

2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100149311, LIQUIDACION JUDICIAL N° 501412342011, por la suma de pesos VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 42/100 CENTAVOS (\$ 20.976,42) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MONITORA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Chain andrea Mariana, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de octubre de 2012. Atento lo solicitado y las costancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente.- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1007 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003348 /2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2212713/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110804202, LIQUIDACION JUDICIAL N° 501407572011, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 94/100 CENTAVOS (\$ 2293,94) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TO-

LEDO DARDO MATIAS que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímétese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Chain Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, diez (10) de agosto de 2012. Téngase presente el desistimiento formulado.- Por extendida y aclarada la legitimación pasiva, conforme extensión de título acompañada.- Atento lo solicitado y costancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.).- Fdo: Chain, Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1008 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003349/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2206299/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 250101269031, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501104982011, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 28/100 CENTAVOS (\$ 2443,28) por los períodos 2009/20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LOS TREBOLES S.A. que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de noviembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de Octubre de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Fernandez de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1009 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003350 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2204330/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el

Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310609998252, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501105082011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 89/100 CENTAVOS (\$ 1948,89) por los períodos 2006/40-50; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGÜERO BIENVENIDO que en el JUZG. JUZG. 1A INST. C/ COMP. EN EJEC. FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 29 de noviembre de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 30 de noviembre de 2012. Téngase presente lo manifestado respecto de la legitimación pasiva. Recaratúlese. Fdo: Fernandez de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de Abril de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernandez de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1010 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003351 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2155329/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107900284, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500661512011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 59/100 CENTAVOS (\$ 1663,59) por los períodos 2007/40; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE HUESPE SIMON que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 18 de Mayo de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplímétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, seis (6) de setiembre de 2012. Téngase presente el desistimiento formulado. Por rectificada la legitimación pasiva, conforme extensión de título. Fdo: Chain

Andrea Mariana, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de Mayo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024). Fdo: Riva Blanca Alejandra, Secretaria." ARTÍCULO 3º. PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1011 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003352 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 1668230/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116066009, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500076882009, por la suma de pesos DOS MIL UNO CON 04/100 CENTAVOS (\$ 2001,04) por los períodos 2005/10-20-30-40, 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TORRES DE SUAREZ MARIA OFELIA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 04 de Junio de 2009. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretaria.- "OTRO DECRETO: "Córdoba, cinco (5) de octubre de 2012. Por desistida la demanda en contra del demandado originario, por rectificada en contra de/los nombrados. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, 09 de Octubre de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: Riva, Blanca Alejandra, Secretaria."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1012 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003353/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2165264/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los

que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Inscripción N° 270561403, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200660792011, por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL NOVENTA CON 59/100 CENTAVOS (\$ 24.090,59) por los períodos 2008/08-09-10; 2010/02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUERRA MARIA MAGDALENA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de Agosto de 2011. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Atento a la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Firmado: Smania Claudia Ma., Juez; Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: " Córdoba, 31 de Julio de 2013. Téngase Presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo digitalmente: Riva Blanca Alejandra, Secretaria."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1013 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003354 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2199682/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los IIBB, Inscripción N° 270288189, LIQUIDACIONES JUDICIALES N° 201388402011 y 201392152011, por la suma de pesos OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 49/100 CENTAVOS (\$ 86.456,49) por los períodos 2007/01-03-04-05-10-11-12; 2008/01-02-03-04-05-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-07-08-10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º. SE HACE SABER al Contribuyente SZUBER CARLOS ALBERTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Atento a lo solicitado: Autos a los fines de ordenar la cautelar solicitada de Intervención de Caja por el cincuenta por ciento de lo reclamado con más el treinta por ciento estimado de

eintereses y costas y ofíciase a los fines de los embargos solicitados sobre automotores por el resto del monto con más el treinta respectivo. Fdo: Todjababian Sandra Ruth, Secretario.- " OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de Setiembre de 2012. Atento lo solicitado y las contancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniere. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretarios Letrado.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1014 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003355 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240750/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116178575, LIQUIDACION JUDICIAL Nº 502671032011, por la suma de pesos NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 CENTAVOS (\$ 943,73) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERNANDEZ MARIA LIDIA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES Nº1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de Agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: López Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de Marzo de 2013. Atento lo solicitado y contancias de autos, publíquense edictos con las prevenciones de los art. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin aplíese el plazo de comparendo a veinte días.-Fdo: Ana Guidotti, Prosecretaria Letrada.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1015 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003356 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2240761/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110102209249, LIQUIDACION JUDICIAL Nº 502667722011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 CENTAVOS (\$ 1839,69) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RAMIREZ MODESTO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES Nº1 (EX 21 CC)-SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de Agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: López Ana Laura, Prosecretaria Letrada.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 09 de Noviembre de 2012. Por desistida la demanda en contra del demandado originario, por ampliada la demanda en contra del/os nombrados/s. Fdo: Chain Andrea Mariana, pro secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, treinta y uno de Julio de 2013. Atento lo solicitado, contancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo: Meaca Víctor Manuel, Prosecretario Letrado.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1016 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003357 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2244084/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110116251647, LIQUIDACION JUDICIAL Nº 501479322011, por la suma de pesos UN MIL CON 35/100 CENTAVOS (\$ 1000,35) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PIZZICHINI AGUSTIN que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES Nº2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de Marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268.- Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Fernández de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1017 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003358/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2244096/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110282354, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501478522011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$ 837,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAMAR JORGE SALVADOR que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de Marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G. 1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1018 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003359/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2244097/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100271699, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501478562011, por la suma de pesos DOS MIL DOCE CON 18/100 CENTAVOS (\$ 2012, 18) por los períodos 2009/10-20-30-40-51, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus

modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ZAMAR JORGE SALVADOR que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de Marzo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fernández de Imas, Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G. 1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1019 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003360 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2244104/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107979425, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502631812011, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 CENTAVOS (\$ 2452,34) por los períodos 2008/81-82; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NAZAR ANA MARIA DEL VALLE que en el JUZG. JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA TODJABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 06 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Roteda Lorena, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, quince (15) de Octubre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismo ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 CPCC). Fdo: Lopéz, Ana Laura, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G. 1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1020 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003361 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2247409/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de

recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105102089, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501446962011, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 98/100 CENTAVOS (\$ 1280,98) por los períodos 2009/10-20-30-40, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GONZALEZ FERNANDO RICARDO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de Febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de Agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1021 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003362 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014- VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2254234/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 270618889570, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501446752011, por la suma de pesos UN MIL NUEVE CON 55/100 CENTAVOS (\$ 1009,55) por los períodos 2008/50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CORDOBA JUAN CARLOS que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lopéz Ana Laura, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, veinticinco (25) de Febrero de 2013. Atento lo solicitado y contancias de autos, publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el término del comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado."- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA

M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1022 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003363 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2254254/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110105601051, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501954102011, por la suma de pesos DOS MIL CIENTO DOCE CON 25/100 CENTAVOS (\$ 2 112,25) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MUÑOZ MARCELO HUGO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 28 de Junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Lopéz Ana Laura, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, dieciseis (16) de Abril de 2013. Agréguese la cédula e informe acompañado. Atento lo solicitado y las constancias de autos, procédase a la publicación de edictos, debiendo ser los mismos suscriptos por el letrado interviniente. Fdo: Guidotti Ana Rosa, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1023 - 18/2/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003364 / 2014 Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2262516/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O. 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo,

personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100159104, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502660862011, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 74/100 CENTAVOS (\$ 1790,74) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MAZZOLI ALDO EMILIO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 30 de Octubre de 2012. Advirtiendo el proveyente que se ha incurrido en un error material involuntario en el proveído que antecede, déjese sin efecto el decreto de fecha 19/10/2012. En su mérito y proveyendo a lo solicitado oportunamente: Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1024 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL

"VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: I. HOMOLOGAR, la colocación en situación de revista de PASIVA de la EX AGENTE BUSTAMANTE PRISCILA BELEN M.I. N° 35.090.557, todo ello por resultar legalmente procedente y por los períodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 70 inc. "d" de la Ley N° 9728. Y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el plazo máximo de (06) meses. 4. PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICIA, 10 de Junio de 2013. Resolución N° 55248/2013. Firmado Crio. Gral. RAMON ANGEL FRIAS Jefe de Policía de la Provincia de Córdoba.-

5 días – 716 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003365 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2262523/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 130130693688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378362011, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 76/100 CENTAVOS (\$ 932,76) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VITABILE CLAUDIA RAMONA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 10 de Mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de

la ley 9024. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de Febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada.-". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1025 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003366 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2264438/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120087185, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502660942011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 06/100 CENTAVOS (\$ 1828,06) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ROMERO ESTHER EDIT Y PAREDES RICARDO que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-". ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1026 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003367 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2264439/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/

2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115994239, LIQUIDACION JUDICIAL N° 503382252011, por la suma de pesos UN MIL NOVENTA Y UNO CON 39/10 CENTAVOS (\$ 1091,39) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OLMOS SANDRA MARIELA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretaria Letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1027 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003368 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2264441/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112342940, LIQUIDACION JUDICIAL N° 502669682011, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 CENTAVOS (\$ 3261,14) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUAREZ DOVER FERNANDO MARCELO Y JUAREZ DOVER MARIA VALERIA que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo de veinte días. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab.

FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1028 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003369/2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2264452/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTION DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116249057, LIQUIDACION JUDICIAL N° 503382272011, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 CENTAVOS (\$ 1389,60) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHAVARRIA VICENTE Y CORTESINI HILDA ESTHER que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 24 de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Gil Gregorio Vicente, Prosecretario Letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de Febrero de 2013. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días.- Gil, Gregoria Vicente Prosecretario Letrado.-".- ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION – D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 – R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA

5 días – 1029 – 18/2/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003370 / 2014 - Córdoba, 6 de Febrero de 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2279522/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1574 (publicada en B.O 16/05/08); LA DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA JUDICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas físicas o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310607433843, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378372011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 03/100 CENTAVOS (\$ 1835,03) por los períodos 2007/20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ANGELINO GUSTAVO JOSE que en el JUZG. JUZG.1A INST.C/COMPEN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 11 de Abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10 (5) de la ley 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo: Zabala Néstor Luis, Secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de Febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández de Imas Elsa Alejandra, Prosecretaria Letrada."- ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE.Ab. FIGUEROA M. DANIELA - DIRECTORA DE JURISDICCION - D.G.R. - DECRETO 2356 - R.G.1900/13 - R. S.I.P. 53/11 - CIUDAD DE CORDOBA - PROVINCIA DE CORDOBA

5 días - 1030 - 18/2/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif.) al Agente RENZO JONATHAN PALACIOS D.N.I. N° 34.227.159, con último domicilio conocido en calle Viamonte N° 112 Villa María, para que en el término fatal de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1006961 (ex S.A.69/11), encontrándose adjuntados los expedientes N° 207/10 y 26/12 que a continuación se transcribe INFORME DE CIERRE DE SUMARIO Señores Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo N° 1006961 (ex S.A.69/11), encontrándose adjuntados los expedientes N° 207/10 y 26/12 en función de lo previsto en el Art. 71° del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: RENZO JONATHAN PALACIOS, D.N.I. N° 34.227.159 de 24 años de edad, nacido el día 16/03/1989 en la ciudad de Dean Funes, empleado policial con la jerarquía de Agente, y una antigüedad en la repartición policial de cuatro años, que ingresó a la policía 16/12/2009, y en la actualidad se encuentra revistando en situación Pasiva, acreditando su identidad mediante el, por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: DESCRIPCION DEL PRIMER HECHO: Con fecha 20/02/2010, alrededor de las 02:00 hs., el Oficial Subinspector FRANCO TULA adscripto al Comando de Acción Preventiva de Dean Funes, a cargo del móvil policial matrícula interna 5520, fue comisionado a constituirse en calles Solis y Av. Argentina de esa ciudad, lugar donde habría varios sujetos que estarían consumiendo bebidas alcohólicas. Al arribar observó a seis sujetos sentado al lado de dos motocicletas, los que ingerían un líquido del interior de una botella de plástico cortada a la mitad que se iban pasando entre todos los presentes, por lo que seguidamente procede a identificar a estas personas, tomando conocimiento así que uno de ellos era el investigado, Agente RENZO JONATHAN PALACIO D.N.I. N° 34.227.159, además de constatar que la botella contenía un líquido oscuro que se trataría de vino tinto mezclado con una gaseosa. Asimismo el personal actuante observó a un costado de los presentes, dos (02) botellas de vino marca Don Ernesto, una llena y la otra vacía; una gaseosa marca Suwitty con medio litro aproximadamente y una botella de cerveza marca Brama casi vacía. Por lo que procedió a la aprehensión de los causantes, y traslado de los mismos primeramente al Hospital Local donde el Dr. Rubén Blanca m.p. 25359/6 constató "halitosis alcohólica", inclusive en el Agente PALACIO y finalmente quedaron alojados en la dependencia policial local, iniciándose las Actuaciones Contravencionales N° 50/10 p.ss.ii. al artículo 69° del CFV. SEGUNDO HECHO: Con fecha 23/05/2010, alrededor de las 06:10 horas, cuando el ciudadano CARLOS GABRIEL ALTAMIRANO regresaba de trabajar, caminando por calle 27 de Abril de la localidad de Villa del Totoral, frente del local bailable "NOVAK", observó un grupo de cinco jóvenes, dirigiéndose uno de ellos hacia su persona increpándolo, a la vez que le habría manifestado "yo a vos te conozco, yo a vos te lleve preso" ... , no obstante ello ALTAMIRANO habría continuado caminando, manifestando que no quería tener problemas, pero unos metros más adelante, es agredido por los cuatro sujetos restantes con golpes de puño y punta pies, por lo reaccionó gritando que le

dejen de pegar, situación que llamó la atención de una pareja que se encontraba próxima al lugar, quienes se acercan al agredido y le facilitaron el aparato celular para que llamara al 101. Seguidamente se hizo presente un móvil policial, pero los sujetos ya no se encontraban, trasladando a ALTAMIRANO al hospital local donde le diagnosticaron "lesiones trauma cráneo facial". Posteriormente el damnificado se constituyó ante la dependencia policial con la finalidad de formular la denuncia correspondiente, reconociendo en el lugar a un grupo de jóvenes que se encontraban en la guardia de prevención de la Dependencia, como sus agresores, quienes habían sido trasladados por la Oficial Ayudante ERIKA GIMENEZ, alrededor de las 06:35 horas, mientras patrullaban en el móvil policial 5532, tras el llamado del damnificado, siendo identificado uno de ellos como el investigado Agente RENZO JONATHAN PALACIO D.N.I. N° 34.227.159, quien se encontraba junto a ERIKA AARON MIRANDAY (18), CARLOS ISMAEL MIRANDA (18) Y DIEGO JAIME (19). Por lo sucedido se iniciaron las actuaciones sumariales W 122/10, las que se encuentran en trámite ante la Fiscalía de la ciudad de Jesús Marra a cargo de la Dra. Patricia Dimeglio en relación a las actuaciones sumariales N° 122/10, dispuso imputar al incoado del delito de lesiones Leves. TERCER HECHO: Con fecha 01/02/12, siendo alrededor de las 17:00 hs., el Oficial Ayudante MARCOS GOROSITO, personal adscripto a la Patrullaba Preventiva de la ciudad de Deán Funes, a cargo del móvil policial matrícula interna 5994, es comisionado a constituirse en calle Juramento N° 200 barrio José Hernández de la ciudad de Dean Funes, donde habría tres sujetos consumiendo estupefacientes. Al arribar al lugar junto con Oficial Principal MARCOS MIZZAU a cargo del móvil matrícula interna 5993, para reforzar el control, observan a tres sujetos sentados sobre un tronco de un árbol, por lo que al proceder a entrevistar a los mismos, se les solicitó que exhibieran lo que tenían en los bolsillos, circunstancias en que uno de ellos retira del interior de su bolsillo, un envoltorio de papel cuadrado color gris metalizado conteniendo en su interior un polvo de color blanco, pero éste se encontraba reticente al control, por lo que en un momento dado y en forma sorpresiva el sujeto reacciona, propinando un golpe de puño al Principal Mizzau, para posteriormente emprender su huida, logrando el Oficial GOROSITO interceptarlo a varias cuadras del lugar, siendo identificado como el Agente RENZO JONATHAN PALACIOS M.I. N° 34.227.159, mientras que los acompañantes resultaron ser LUIS MANUEL CONTRERAS y EMANUEL JAIME. Posteriormente, todos fueron trasladados a la Comisaría de Deán Funes, lugar donde quedaron alojados, consignando que el médico policial constató la lesión al Oficial Principal MIZZAU y le otorgó siete (07) días de curación y dos (02) días de inhabilitación para el trabajo, promoviendo este la acción penal correspondiente, labrándose la actuaciones Judiciales N° 137/12 ante la Fiscalía de Instrucción de la Ciudad de Dean Funes, las que se encuentran actualmente en trámite. 111) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: TESTIMONIAL: ERIKA GIMENEZ (fs. 80); EZEQUIEL ZANGOY (fs. 81)0. MANUEL MARQUEZ (fs. 208); Sargento 1° MARCELO QUINTEROS (fs.209/210); LUCAS CONTRERAS (fs. 211); Oficial Principal MARCOS MIZZAU (fs. 212/213); Oficial Subinspector MARCOS GOROSITO (fs. 214/215); Cabo Primero ALIO CHUMINATTI (fs. 216/217); ROSANA DEL VALLE MARTINEZ (fs. 218 a 220); DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Parte de Novedades N° 11/10, procedente de la U.R.D. Ischilín (fs. 01-03); Copia de Certificado médico EXPEDIDO POR EL Dr. RUBEN BLANCA (fs. 02 - 04); copia del Sumario N° 50/10 iniciado en la Comisaría de Dean Funes (fs. 15 a 69); Nota N° 070 de Villa el Totoral (fs. 75); Copia de libro de guardia de la Comisaría de Villa el Totoral (fs.85 a 91); copia del Sumario N° 122/10 (fs. 94 a 113); Nota N° 591 de a Comisaría de Villa del Totoral (fs. 114); copia de la sentencia contravencional número UNO (fs. 116/117); planilla de constancia de servicio del encartado (fs. 122 /123); oficio judicial de la Fiscalía de Jesús María (fs. 124); Parte de Novedades N° 04/12 producido por la U.R.D. Ischilín (fs. 131/132); Nota N° 289 procedente de la División Sumarios Administrativos de la U.R.D. Ischilín (fs. 147); concepto funcional BUENO emitido por la Comisaría IRIS PEREYRA (fs. 164); copia del libro de novedades de la Comisaría de Dean Funes (fs. 166 a 182 y 195 a 205); Parte de Novedades N° 11/10 de la U.R.D. Ischilín (fs. 183); Nota de la División Sumarios Administrativos de la ciudad de Dean Funes (fs. 206/207); Oficio Judicial procedente del Juzgado de Control Niñez Juventud Penal Juvenil y Faltas; (fs. 222 a 226); Administrativamente revista en situación pasiva desde el 01/02/2012 (fs. 135 a 142) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye -con los recaudos del artículo 57° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y Modif.), el imputado RENZO YONATHAN PALACIOS, manifestó a (fs. 233/234) "se abstiene a seguir declarando." ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría, tener por acreditada la existencia material del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado RENZO YONATHAN PALACIO en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto, del minucioso análisis efectuado sobre la prueba colectada surge en referencia al primer hecho que con fecha 20/02/2010 a las 02:00 horas aproximadamente, el oficial Inspector FRANCO TULA del Comando de Acción Preventiva de Dean Funes, junto con el Cabo EUGENIO YANCE a cargo del móvil policial matrícula interna número 5520, fue comisionado por la Central de Radio, para que se constituya en calle Solis y Avenida Armada Argentina, ya que había un grupo de jóvenes consumiendo bebidas alcohólicas. (fs. 01) Una vez en el lugar, el personal actuante observó sobre la vereda de una vivienda deshabitada, a seis sujetos, los cuales se hallaban ingiriendo en una botella cortada una bebida de color oscuro, con aroma a alcohol -vino tinto-, una botella de cerveza marca BRAHMA, casi vacía, una gaseosa marca switty conteniendo medio litro del líquido, y dos cajas de vino tinto marca

DON ERNESTO, una llena y la otra vacía, por ello procede a identificar a 105 masculinos, siendo CANO ABEL (18), AMADO PERALTA (19), CARLOS SORIA (15), YAMIL CESAR (19), ERIC MIRANDAY (18) Y el investigado RENZO PALACIO, todos con halitosis alcohólica, procediendo, primeramente TULA a hacer cesar la falta y trasladar a 105 citados hacia la comisaría local, previo a pasar por el Hospital local, donde fueron atendidos por el Dr. RUBEN BLANCA M.P. N° 25359/6 quien les constata la halitosis etílica de los aprehendidos (ver fs. 14 a 30). Por lo sucedido se declaró responsable al investigado del artículo 61° del C.F.V. consumo de bebidas alcohólicas. Por lo sucedido el Subcomisario Luis Zapata, dispuso imponer la pena de cinco días de ARRESTO en SUSPENSO. Cabe consignar que el Juez JOSÉ SMITH del Juzgado de Control Niñez, Juventud, Penal Juvenil y Faltas dictó el sobreseimiento total art. 39 del CFV y art. 350 inc. 4 del C.P.P. por prescripción de la Acción Penal. (fs. 48/49 -57 a 59 - 116/117) Esto quedó comprobado mediante actas de inspección ocular que obra en el presente expediente, además de certificado médico expedido por el Dr. RUBEN BLANCA, quien fue el que constató halitosis etílica al sumariado, además de la declaración del personal policial interviniente. (fs. 04) Es dable mencionar que por este hecho, con fecha 20/02/10 mediante Resolución N° 56/10, PALACIOS fue colocado en situación pasiva, el tiempo que permaneció detenido. (fs. 06 a 10). En cuanto al segundo hecho se pudo establecer que el ciudadano CARLOS ALTAMIRANO, se presentó ante la Comisaría de Villa Del Totoral y denunció que siendo alrededor de las 06:10 horas, en momento en que se encontraba saliendo del boliche bailable denominado NOVAK, donde actuaba el grupo bailable LA GOZADERA. Una vez en calle 9 de Julio y 27 de Abril, es que se cruzó con un grupo de masculinos, manifestándole uno de ellos textualmente ... "yo a vos te conozco, yo a vos te lleve preso"... , pero como este no contestó, siguió su rumbo, pero inmediatamente es atacado por cuatro sujetos, quienes le propinaron golpes de puño y punta pies, por lo que al gritar pidiendo que pararan con la golpiza, atrajo la atención de una pareja, que se encontraba en el lugar, siendo el joven EZEQUIEL SANGOY quien llamó al 101 haciéndose presente la unidad móvil y atendiendo al denunciante. Cabe consignar que al damnificado se lo traslado al hospital local, donde fue atendido por la Dra. GENTIL, quien le extendió el certificado médico donde le diagnosticaron lesiones trauma cráneo facial. (fs. 75). También en su versión de los hechos, ALTAMIRANO añadió que cuando se constituyó en la Comisaría, reconoció a los cuatro sujetos que estaban en la sala de Guardia como sus agresores, ya que habían sido traídos por la Oficial Ayudante ERIKA GIMENEZ, junto con el Cabo EMANUEL ARGANARAZ mientras que patrullaba en el móvil 5532, y fueron comisionados a la búsqueda de los supuestos agresores, dando en esa oportunidad con el sumariado RENZO PALACIOS, ERIK MIRANDAY, DIEGO JAIMEZ y CARLOS MIRANDAY. Seguidamente se comunicó lo sucedido a la Fiscalía de Jesús María, disponiendo la Dra. Dimeglio fichar a los nombrados ut-supra, y que continuaran en libertad, consignando que PALACIOS el día 25/05/11 fue imputado del delito de Lesiones Leves. (fs. 114) Lo sucedido quedó totalmente comprobado, mediante los testimonios que obran a fojas 80 de la empleada policial ERIKA GIMENEZ, quien fue el personal que fue comisionado en búsqueda de los agresores y fue quien traslado a los sujetos, además de ser testigos del reconocimiento de los incoados, por ALTAMIRANO. También en la exposición de EZEQUIEL ZANGOY quien divisó a un grupo de personas agrediendo al denunciante, quienes luego de unos minutos estos se dieron a la fuga por calle San Martín (punto cardinal sur). Obra constancia en el libro de novedades del ingreso y posterior egreso del mismo efectivo investigado en el folio N° 36 a 39 del libro de guardia de la Comisaría de Villa del Totoral a fojas 106 a 112, y la denuncia efectuada por el damnificado AL TAMIRANO, quien adjunto copia del certificado médico expedido por la Dra. MELBA BENTIL quien le diagnosticó lesiones trauma cráneo facial. (fs. 96-104-105). En relación al Tercer hecho se pudo establecer que con fecha 01/02/12, siendo alrededor de las 17:00 hs en circunstancia que el Oficial Ayudante MARCOS GOROSITO, personal adscripto a la localidad de Deán Funes, patrullaba la zona en el móvil policial 5994, es comisionado a constituirse en calle Juramente N° 200 barrio José Hernández de la localidad de Dean Funes, donde supuestamente había tres sujetos consumiendo estupefacientes. Al constituirse en el lugar el personal interviniente junto con Oficial Principal MARCOS MIZZAU y el Sargento Primero ALEJANDRO QUINTEROS los cuales acompañaban en el móvil 5993 para reforzar el control, observan a tres sujetos sentados sobre un tronco, por lo que al entrevistar a los jóvenes, se le solicitó que exhibieran lo que tenían en los bolsillos, pero uno de los sujetos el cual se encontraba vestido de remera a rayas color azul y fucsia, bermudas de jean y gorra de color negro, habría extraído del interior de uno de los bolsillos un envoltorio de papel cuadrado color gris metalizado conteniendo en su interior un polvo de color blanco, reticente ante el control, le propinó un golpe de puño al Principal Mizzau, y emprendido su huida, logrando a varias cuadras el Oficial GOROSITO agarrar al sujeto, quien posteriormente fue identificado como el Agente RENZO JONATHAN PALACIOS M.I. N° 34.227.159, mientras que los acompañantes resultaron ser LUIS MANUEL CONTRERAS y EMANUEL JAIME. Posteriormente, todos fueron trasladados a la Comisaría de Deán Funes, lugar donde quedaron alojados, consignando que el médico policial constató la lesión al Oficial Principal MIZZAU y le otorgó siete días de curación y dos días de inhabilitación para el trabajo, promoviendo este la acción penal correspondiente, labrándose la actuaciones Judiciales N° 137/12 ante la Fiscalía de Instrucción de la Ciudad de Dean Funes. (fs. 131/132). Lo narrado precedentemente quedó comprobado mediante, testimonios de MANUEL MARQUEZ, quien manifestó que PALACIOS corría raudamente como huyendo de los policías que venían por detrás; también el Sargento Primero MARCELO QUINTEROS, quien observó el golpe de puño que tiró el Oficial Ppal. MIZZAU y el Oficial Subinspector MARCOS GOROSITO quienes dieron su versión de los hechos, al igual que el Cabo Primero ALIO CHUMINATTI quien declaró que pudo observar cuando PALACIOS intentaba auto flagelarse, contra el móvil policial, al mismo tiempo que escuchabas los insultos que emitía el investigado, en contra de MIZZAU y GOROSITO (fs. 208 a 221). Por este hecho fue colocado en Situación Pasiva N° 25/12 de fecha 01/02/12, medida que a la fecha, perdura (135 a 142). Todo lo analizado permite afirmar que, el sumariado con su accionar a afectado el prestigio de la Institución afectando la imagen que la sociedad tiene de esta, produciéndose un resquebrajamiento de la tranquilidad pública, ya que como se

vislumbra, los hechos sucedieron en la vía pública a vista de la ciudadanía, trayendo a presente que en el primer hecho PALACIOS se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas con amigos, mientras que en el segundo hecho golpeó a un vecino, situación que se repitió en el tercer hecho, ya que agredió verbal y físicamente al oficial Principal MIZZAU, arrojándole un golpe de puño, de esta forma se observa que el investigado no guardó su compostura, no importándole su condición de funcionario público, siendo el de resguardar la vida y los bienes de las personas, y no verse involucrado en estos hechos. En virtud de lo expuesto se puede advertir que con su accionar el Agente RENZO JONATHAN PALACIOS ha vulnerado las previsiones del Art. 15° incs. 20 (correlacionado con el Art. 15 inc. "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728) y 27° del RRD.P. (Decreto N° 1753/03), situación que hace procedente la imposición al causante de una sanción disciplinaria acorde a la naturaleza y gravedad de la falta cometida, tendiente a evitar que hechos de esta naturaleza se repitan en el futuro, debiendo valorarse asimismo las circunstancias agravantes y atenuantes y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2 R.R.D.P.). En cuanto a las circunstancias atenuantes se debe tener en cuenta que el encartado posee un Concepto Funcional de BUENO emitido por la Comisario IRIS PEREYRA (ver fs. 164), no obstante registra en los últimos 12 meses CUATRO (04) DIAS DE ARRESTO, por infracción al Artículo 13 inciso 1; cuatro días de Arresto por infracción al artículo 13 inciso 26 y cuatro días de Arresto por infracción al artículo 13 inciso 6. (fs. 122). CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, independientemente de lo que se resuelva en la faz judicial, en este ámbito surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado Agente RENZO JONATHAN PALACIOS M.I. N° 34.227.159 en el mismo, es de opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias de los hechos que se le atribuyen por infracción al art. 15 incs. 20° (correlacionado con el Art. 15 inc. "i" de la Ley de Personal Policial N° 9728) y 27° del RRD.P. (Dcto. 1753/03 y modificatorias), sin perjuicio de agravarse su situación en caso de resultar adversa la resolución judicial. Secretaría de Faltas Gravísimas, 27 de septiembre de 2013. Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 445/13. Dr. LUCAS M. SAVIO. SECRETARÍA DE FALTAS GRAVÍSIMAS.

5 días – 740 – 18/2/2014 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAP RURAL SUR

Expediente N° DPVIII – 4299, de fecha 12 de Diciembre del 2013, relacionada a la situación administrativa del Oficial Principal MARCELO EDUARDO TREJO, DNI – 24318085, quien se encuentra adscripto al Departamento Patrulla Rural Sur de la Policía de la Provincia de Córdoba, según lo estipulado en el Artículo 58° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba, y el cual a fin de dar cumplimiento, se transcribe a continuación: "... 1. TRASLADO a Ud., la presente a fin de llevar a su conocimiento que, compulsados nuestros registros, el Oficial Principal MARCELO TREJO, DNI - 24318085, adscripto a ese Dpto. a su cargo, a la fecha tiene pendiente de fin de homologación las siguientes Carpetas Médicas que se detallan a continuación: CARPETA MÉDICA N° 56 de FECHA 19/08/2011. 2. Por tal motivo solicito al Sr. Jefe que tenga a bien disponer lo pertinente para el comparendo del causante, el primer día hábil posterior a su notificación, ante este Dpto., en el horario de 09:00 a 13:00 Hs. acompañado de la documentación pertinente y copia de cédula de notificación que se adjunta en autos, debidamente conformada y rubricada...". Fdo.: Crio. Insp. Jorge F. GUJARDO, Jefe del Dpto. Medicina Laboral". 2. Sírvase informar el número de "Registro y los días de publicación", a fin de proseguir con el trámite administrativo que corresponda. Comisario JUAN CASAS - Jefe del Departamento Patrulla Rural Sur

5 días – 319 - 14/2/2014 - s/c.

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. CAP RURAL SUR

VISTO, el presente expediente identificado como N° 465680 026 77 913, a través de los cuales el Departamento Medicina Laboral informa la situación médica laboral de la Nómina de los causantes según Anexo I (Oficial Principal MARCELO EDUARDO TREJO, DNI – 24318085), con la finalidad de determinar su condición administrativa, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/04) el Departamento Medicina Laboral comunica las nóminas de los causantes que ingresan en Tareas no Operativas a partir de la fecha que para cada uno de ellos se determina, y que le les realizó Junta médica Laboral las que se encuentran archivadas en las fichas médicas; a las cuales y por cuerda separada, se acompañaron los respectivos certificados médicos correspondientes que acreditan tal situación a efectos de ser glosados en los legajos personales como constancias, en resguardo del secreto médico que acreditan tal situación, determinándose que por su patología no relacionada al servicio, los mismos ingresan en Tareas No Operativas. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley del Personal Policial N° 9728, vigente a partir del día 01/01/2010, y su Dcto. Reglamentario N° 763/12, se dispuso contemplar la situación dl personal que se encuentre en Tareas No Operativas, como situación de revista efectiva, ello conforme las disposiciones del Art. 68° inc. "h" de la citada normativa, que dispone: "Revistará en servicio efectivo:.... h) El personal que se encuentre en tareas no operativas será determinada por el Jefe de Policía, previa junta médica efectuada por Medicina Laboral de la Policía de la Provincia de Córdoba e implicara no usar el uniforme policial ni portar el armamento reglamentario por el tiempo que dure la misma". Así las cosas y determinándose en autos el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, corresponde homologar lo dispuesto por el Área Médica competente

de la Repartición en relación a los causantes por resultar legalmente procedente, colocándolos en la situación de revista aludida, todo ello a partir del día de la fecha que para cada uno de ellos se determina en el Anexo I y mientras se mantengan en dicha condición médica y sin perjuicio de cualquier otra que por otros motivos pudiere corresponderles. Asimismo corresponde dar participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme al temperamento dispuesto por la sanción de la Ley 10.001 que sustituye el inc. "c" del art. 93º de la Ley 9728 que establece: "El comprendido en el inciso "h" del art. 68º de la presente ley, el sueldo básico, los suplementos generales, los gastos por mantenimiento de uniforme y las bonificaciones que correspondieren, salvo la compensación de servicios adicionales y recargo de servicio, y". Que atento el análisis precedente y teniendo en consideración el Dictamen N° 1222/12, emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias, RESUELVE: 1. HOMOLOGAR la situación en Tareas No Operativas del personal detallado en Anexo I, todo ello por resultar legalmente procedente y a partir del día de la fecha que para cada uno de ellos se determina, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Art. 68º inc. "h" de la Ley N° 9728, - Dcto. Reglamentario N° 763/12 y hasta tanto se disponga la modificación de la situación médica laboral y sin perjuicio de cualquier otra; 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos; 3. Al Departamento Finanzas, a los efectos que asuma la participación de su competencia conforme a las expresiones efectuadas en el análisis precedente, de acuerdo a las disposiciones previstas en la ley 10.001 que sustituye el inc. "c" de art. 93º de la Ley N° 9728; 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectuó los registros de rigor en el legajo laboral de los causantes; 5. PROTOCOLICÉSE. JEFATURA DE POLICIA, 02 de Octubre de 2013. RESOLUCION N° 55980/2013. Crio. General Téc. Sup. CESAR EDUARDO ALMADA, JEFE DE POLICIA". Comisario Vicente Juan Casas – Jefe del Dpto. Patrulla Rural Sur

5 días – 318 - 14/2/2014 - s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal Conducta Policial y de Penitenciario, en el sumario administrativo identificado como N° Expte. N° 1003029 (S.A. N° 148/10), ha dictado la siguiente RESOLUCION "A" N° 2795/13 "CÓRDOBA, 22 de Noviembre de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1º: DISPONER la BAJA por CESANTÍA del Agente VIVAS ROLANDO HERNAN D.N.I. N° 25.081.715, a partir de la fecha de notificación, del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos nominados primero y segundo, que configuran faltas gravísimas, previstas en el artículo 15º, para el hecho primero, previstas en los incisos 20º y 27º; y para el hecho nominado segundo, previstas en los incisos, 17º, 20º y 27º, del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15º inc. "I" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los Arts. 15º, párrafo 1º y 16º inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario y Sr. Roberto Oscar Pagliano: Vocal.

5 días – 204 – 13/2/2014 – s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 17 de Septiembre de 2013 - TEJERO CINTIA ROMINA - REF. EXPTE.: 0562-000804/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-000804/2013 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el Contribuyente TEJERO CINTIA ROMINA, CUIT N° 27-26589546-3, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 904-240684-1, con domicilio tributario en calle De los Calabreses N° 3862, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, ha presentado Declaraciones Juradas rectificativas por los períodos Marzo de 2006, Abril a Diciembre de 2008; Enero a Marzo, Junio a Diciembre de 2009, y por ende, no ha ingresado el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a dichos períodos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia de impuesto a favor del Fisco Provincial de:

Año 2006

* Marzo: Pesos Ciento Cuarenta y Tres con Veintiocho Centavos (\$ 143,28)

Año 2008

* Abril: Pesos Veintiocho con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 28,64)

* Mayo: Pesos Veinticinco con Treinta y Seis Centavos (\$ 25,36)

* Junio: Pesos Cuatrocientos Diez con Cincuenta Centavos (\$ 410,50)

* Julio: Pesos Quinientos Noventa y Seis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 596,95)

* Agosto: Pesos Ochocientos Ochenta y Tres con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 883,69)

* Septiembre: Pesos Cuatrocientos Siete con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 407,64)

* Octubre: Pesos Setecientos Treinta y Ocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 738,52)

* Noviembre: Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 853,34)

* Diciembre: Pesos Mil Trescientos Ochenta con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.380,45)

Año 2009:

* Enero: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro con Siete Centavos (\$ 294,07)

* Febrero: Pesos Mil Setenta y Tres con Cuarenta y Un Centavos (\$ 1.073,41)

* Marzo: Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 1.359,84)

* Junio: Pesos Ciento Setenta y Tres con Ochenta y Siete Centavos (\$ 173,87)

* Julio: Pesos Trescientos Veintisiete con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 327,47)

* Agosto: Pesos Doscientos Setenta y Tres con Trece Centavos (\$ 273,13)

* Septiembre: Pesos Trescientos Noventa y Dos con Setenta y Seis Centavos (\$ 392,76)

* Octubre: Pesos Trescientos Veinte con Setenta y Dos Centavos (\$ 320,72)

* Noviembre: Pesos Trescientos Trece con Veintitrés Centavos (\$ 313,23)

* Diciembre: Pesos Trescientos Treinta y Uno con Setenta y Nueve Centavos (\$ 331,79)

Lo que asciende a un total de Pesos Diez Mil Trescientos Veintiocho con Sesenta y Seis Centavos (\$ 10.328,66). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el artículo 76 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 y modif., en adelante C.T.P., consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida. Señálese que el artículo 62 1º Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes. Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P., la Ley 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución de la SIP N° 17/12; La Subdirectora de Planificación y Control de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo PROCEDE a: 1º) Instruir al Contribuyente TEJERO CINTIA ROMINA el sumario legislado en el artículo 82 del C.T.P. 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 -1º Piso- Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba. 3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del artículo 15 de la Ley 6658 y modif. (t.o. de la Ley 5350). 4º) NOTIFÍQUESE. CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 18 de Diciembre de 2013 - REF. EXPTE N° 0562-000804/2013 - TEJERO CINTIA ROMINA - De los Calabreses N° 3862 - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 17/09/2013, con dos (2) hojas, la cual se adjunta.- QUEDA UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 33700 - 13/2/2014 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del R.R.D.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif.) a la Agente PAULA ANDREA LOMBARDICH D.N.I. N° 26.612.393, con último domicilio conocido en calle Ernesto La Padula N° 906 B° Parque Vélez Sarsfield de esta ciudad, para que en el término total de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo identificado como Expediente Nro. 1007856, que a continuación se transcribe: CONCLUSION: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho y la participación responsable de la imputada Agente PAULA ANDREA LOMBARDICH, D.N.I. N° 26.612.393, en el mismo, es de opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCION CONDENATORIA, debiéndose imponer a la imputada una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al art. 15º incs. 19 y 27 del Decreto N° 1753/03, teniendo en cuenta el atenuante nombrado ut- supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2, R.R.D.P.). Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 10 de Diciembre de 2013. Resolución N° 587/13.

5 días – 206 – 13/2/2014 – s/c

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RRHH

En mi carácter de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, INTIMOLE Y EMPLAZOLE al agente PUCH JUDITH DINA DEBORA, DNI 29.477.391, para que dentro de las 48 horas de recibida la misma, se reintegre a sus tareas habituales, formule descargo y aporte las constancias en relación con la justificación de las inasistencias incurridas desde el día 01/03/2012 hasta el día de la fecha, bajo apercibimiento de Cesantía, todo ello conforme a lo establecido por el Art. 72 de la Ley 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86. Queda Ud. debidamente notificado.

5 días – 270 - 13/2/2014 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el sumario administrativo identificado como N° Expte. N° 1005222, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN "A" N° 2825/13 "CÓRDOBA, 29 de Noviembre de 2013. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: "Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía del Agente ALEJANDRO NICOLAS ALVAREZ, D.N.I. 35.057.145, a partir de la fecha de notificación, del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas, previstas en el artículo 15º inciso 20º y 27º del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15º inc. "I" de la Ley 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15º, párrafo 1º y 16 in. 4º del R.R.D.P. y arts. 19º inc. "c", 102º y 75º inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el

Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario - Dr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días - 205 - 13/2/2014 - s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública Nº 01/2014 Ordenanza Nº 1.026/14. Objeto: Provisión y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla tipo concreto asfáltico sobre base granular ya existente y en condiciones, de por lo menos 3.500 m2., a los efectos de concretar la ejecución de una de las etapas del nuevo "Proyecto de Pavimentación Urbana, en calles varias de nuestra localidad". Fecha de Apertura de Sobres: 18/02/2014 a las 11:30 en la Sede Municipal. Valor del Pliego: \$1.000. Consulta y Adquisición de Pliegos en la Municipalidad de Monte Cristo.

3 días - 1045 - 14/2/2014 - \$ 677,43

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 28/2014

Adquisición de POLLO FAENADO, con destino a los Establecimientos Penitenciarios de capital, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2014, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 25/02/2014, HORA: 09:00, MONTO: \$ 466.553,60. AUTORIZACION: Resolución Nº 05/2014 de la Señora Ministro de Justicia y Derechos Humanos; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 466,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

2 días - 702 - 13/2/2014 - s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4133

APERTURA: 19/03/2014 HORA: 09:00 Hs. OBJETO: "Construcción LAT 132 kV - entre Apoyo Tdt - ET Leones y Sist. de Comunicación". LUGAR Y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$118.304.913,37.- CATEGORIA: Primera ESPECIALIDAD: Electromecánica (70%) - Civil (30%) PLAZO DE EJECUCION: 300 días VALOR PLIEGO: \$ 118000.- REPOSICION SELLADO: \$ 65.-

5 días - 958 - 18/2/2014 - \$ 976,50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCION DE GENERAL DE ADMINITRACION

LICITACION PUBLICA Nº 02 / 2.013

ASUNTO: "Servicio integral de limpieza para los inmuebles que ocupa el Ministerio de Infraestructura en la Ciudad de Cordoba - Mariano Fraguero Nro. 431 Bº Centro, Los Pozos Nro. 2880 Bº La France y Humberto Primo Nro. 725 Bº Centro". EXPEDIENTE Nº: 0053-002642/2013 - LUGAR DE APERTURA: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - HUMBERTO PRIMO Nº 725 - PLANTA BAJA - CIUDAD DE CORDOBA. FECHA Y HORA DE APERTURA: 06-03-2014 - 10 horas - PLAZO: 12 MESES - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 984.000,00.- (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL) - VALOR DEL PLIEGO: \$984,00.- (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO) - LUGAR DE CONSULTA: DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES, sito en Humberto Primo Nro. 725 - Planta Baja - de 8:00 a 18:00 horas, - Tel. 434-2797.

5 días - 986 - 18/2/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

LICITACIÓN PÚBLICA - 2º LLAMADO - DECRETO Nº 021/14

OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE TERRENO BALDÍO ubicado sobre calle Tucumán entre H. Yrigoyen y Sáenz Peña. Nom. catastral 01-01-34-30. Superficie: 927,96 m2. APERTURA: 25 de Febrero de 2014 - 10,00 Hs. BASE OFICIAL: \$ 1.026.324,00. LEGAJO DE LICITACIÓN: sin cargo. Retirar en Coord. Administrativa.

4 días - 501 - 13/2/2014 - \$ 619,32

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA LICITACION PUBLICA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: La contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL PARA LOS EDIFICIOS DE LA INSTITUCION" (Edificio Central de Oficinas - Alvear 15 Córdoba , Espacio Arturo

ILLIA - Av. Gral Paz 539 Córdoba y Espacio Arturo ILLIA Río IV - Gral. Mosconi 486), cuyos Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, luego de adquiridos, podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución, cita en calle Alvear 15, piso 2º, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes. - Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. - APERTURA DE PROPUESTAS: Día Lunes 24 de Febrero de 2014 a las 10:00 hs. en el 2º piso de calle Alvear 15, Sala de Reuniones. - EXPEDIENTE Nº 0124-170.632/2013 - PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000.- (Pesos Un millón trescientos mil.-) - VALOR DEL PLIEGO: 5.000.- (Pesos Cinco mil).- Córdoba, 07 de Febrero de 2014.-

5 días - 781 - 14/2/2014 - s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 4130

APERTURA: 12-03-14 HORA: 10.- OBJETO: "CONTRATAR EL SEGURO QUE CONTEMPLE LA COBERTURA DE DAÑO AMBIENTAL PARA LAS CENTRALES DE EPEC". LUGAR: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700. REPOSICION DE SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Administración Central, de 7:30 a 12:30 Horas, Bv. Mitre Nº 343 - 1º Piso - Córdoba.

5 días - 508 - 14/2/2014 - \$ 609

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4129

APERTURA: 05/03/2014 HORA: 11:00 Hs. OBJETO: "Cadrilla para tareas de construcción, reparación y mantenimiento de líneas aéreas de media y baja tensión y subestaciones transformadoras MT/BT, en Alta Gracia y Villas Vecinas - Delegación Zona "H". LUGAR: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1º Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.393.920,00.- VALOR PLIEGO: \$ 1393.- REPOSICION SELLADO: \$ 65.- CONSULTAS Y PLIEGOS: Adm. Central, de 7:30 a 12:30 Hs, Córdoba.

5 días - 509 - 14/2/2014 - \$ 976,50

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 165/13 - OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS EN LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (19º DTO), CORDOBA, MENDOZA, JUJUY, SALTA, SAN JUAN, CORRIENTES, CATAMARCA, NEUQUEN, CHUBUT, SAN LUIS, MISIONES, SANTIAGO DEL ESTERO, CHACO Y LA PAMPA. TRATAMIENTO CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) DE LA RUTA NACIONAL Nº 9 - TRAMO: LEÓN - HUMAHUACA, RUTA NACIONAL Nº 52 - TRAMO: EMP". RN. Nº 9 - PURMAMARCA EN LA PROVINCIA DE JUJUY y RUTA NACIONAL Nº 40 BAJADAS RINCONADA Y CHOSMALAL EN LA PROVINCIA DE NEUQUEN.- TIPO DE OBRA: PLAN DE TRATAMIENTO DE CURVAS CON HITOS DE ARISTA (DELINEADORES) EN RUTAS VARIAS LA RED NACIONAL DE CAMINOS.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 12.368.000) al mes de Enero de 2013 APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Febrero de 2014 a partir de las 11,00 hs - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 10 de Enero de 2014 - PLAZO DE OBRA: SEIS (06) MESES - VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal - 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32961 - 15/2/2014 - \$ 5460.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA Nº 07/13. TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0,05 M DE ESPESOR, SELLADO DE FISURAS TIPO PUENTE, SEÑALIZACION VERTICAL, ETC. -RUTA NACIONAL Nº 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM 57.11 - KM 76,12 - PROVINCIA DE CORDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$24.988.015,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2013 - GARANTIA DE OFERTA: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 15/100 (\$249.880,15). PLAZO DE OBRA: OCHO MESES

(8). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva con las Licitaciones N° 05/13 Y 06/13 a partir de las 11:00 horas - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 4.997,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32956 - 15/2/2014 - \$ 5460.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 119/13 - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO. - MALLA 235 - PROVINCIAS DE SANTA FE Y CÓRDOBA. - RUTA NACIONAL N° IV09 - TRAMO: EMPALME R.N. N° A012 - PROGRESIVA: 498,68 (BELL VILLE) - LONGITUD: 171,07 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 2.399.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 25 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 94/13 - MALLA 437, Licitación Pública N° 58/13 - MALLA 408D, Licitación Pública N° 95/13 - MALLA 305, Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 125/13 - MALLA 545 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 15 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32960 - 15/2/2014 - \$ 4620.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 30/13. TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - MALLA 230 - PROVINCIA DE CORDOBA - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: LAS VARILLAS - RIO CUARTO, LONGITUD: 209,77 KM. - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$ 2.422.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 10 de Marzo de 2014 en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden; Licitación Pública NO 30113 - MALLA 230, Licitación Pública N° 33/13 - MALLA 532, Licitación Pública N° 36/13 - MALLA 340, Licitación Pública N° 87/12 - MALLA 301, Licitación Pública N° 24/13 - MALLA 603 - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 23 de Mayo de 2013. PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) Meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32957 - 15/2/2014 - \$ 4620.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 05/13 - TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DE LOSAS, RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REPARACION DE PUENTE S/ A° SAN ANTONIO, SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL, CONTRUCCION DE INTERSECCIONES CANALIZADAS EN EL ACCESO AL PARQUE INDUSTRIAL DE SAN FRANCISCO Y EN EL ACCESO A COLONIA PROSPERIDAD, ETC. - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM 0,00- KM 34,11 - PROVINCIA DE CORDOBA - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: NOVENTA y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA y TRES MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$95.643.252,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2013 - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 52/100 (\$956.432,52). PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO MESES (18). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva con las Licitaciones N° 06/13 Y 07/13 a partir de las 11:00 horas - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTI OCHO CON 00/100 (\$ 19.128,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo

de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32954 - 15/2/2014 - \$ 6090.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13. TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - MALLA 236 - PROVINCIA DE CORDOBA - RUTA NACIONAL N° 9 - TRAMO: BELL VILLE - PILAR, LONGITUD: 161,38 KM. - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 2.124.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 19 de Marzo de 2014 en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas en el siguiente orden; Licitación Pública N° 86/12 - MALLA 116B, Licitación Pública N° 23/13 - MALLA 409A, Licitación Pública N° 26/13 - Malla 117 A, Licitación Pública N° 93/13 - MALLA 236 - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Agosto de 2013. PLAZO DE OBRA: Sesenta (60) Meses - VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32958 - 15/2/2014 - \$ 4410.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 118/13 - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO. - MALLA 207 - PROVINCIA DE CÓRDOBA. - RUTA NACIONAL N° 38 - TRAMO: CRUZ DEL EJE - LTE C/LA RIOJA - LONGITUD: 88,72 KM - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000,00) - FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 1° de Abril de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 12:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 127/13 - MALLA 237, Licitación Pública N° 128/13 - MALLA 238, Licitación Pública N° 118/13 - MALLA 207, Licitación Pública N° 120/13 - MALLA 441 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Octubre de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32959 - 15/2/2014 - \$ 4410.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUB SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN NACIONAL: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 06/13. TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCION DEL PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE EN SECTORES PARCIALES, BACHEO, REFUERZO DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE CONFORMADO POR UNA CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 0,05 M DE ESPESOR, SEÑALIZACION VERTICAL, ETC. - RUTA NACIONAL N° 158 - TRAMO: SAN FRANCISCO - LAS VARILLAS, SECCION : KM 34,11 - KM 57,11 - PROVINCIA DE CORDOBA PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$24.993.780,00) REFERIDOS AL MES DE ENERO DE 2013 - GARANTIA DE OFERTA: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 80/100 (\$249.937,80). PLAZO DE OBRA: OCHO MESES (8). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará el día 06 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva con las Licitaciones N° 05/13 Y 07/13 a partir de las 11:00 horas - VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.998,00) - FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 28 de Mayo de 2013. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3er Piso - D.N.V.-

15 días - 32955 - 15/2/2014 - \$ 5460.-